

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Mayo 23 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Mayo veintitres (23) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARIA DEL PILAR VERA CAMACHO
Demandado: ENRIQUE JOAQUIN VERA CAMACHO
Radicación: 736244089002-2022-00133-00

AUTO: Niega Solicitud

En atención al memorial allegado por el apoderado del extremo activo, quien solicita se libre despacho comisorio a efectos de realizar diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado "Tienda Blanca Nieves e identificado con Matricula mercantil no.270755, cabe menciona que de la medida que fuere decretada por este Despacho y comunicada mediante oficio 731 del 16 de diciembre de 2022, aún no consta en el expediente que la misma se encuentre debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Ibagué, por lo que no se podrá acceder a la petición de secuestro realizada por el memorialista.

Respecto a la siguiente solicitud de decretar el secuestro de los bienes muebles que hagan parte del establecimiento antes citado, cabe recordar al apoderado que en auto del 27 de septiembre de 2022 se negó la medida de embargo sobre éstos, por lo que no habrá lugar a determinación adicional.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las solicitudes elevadas por el apoderado judicial por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en mayo 29 de 2023